



# BOLETIN OFICIAL

DE

# LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año II

Jueves, 3 de noviembre de 1983

Número 127

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

## Disposiciones de la Comunidad Autónoma

### II. Administración Autónoma

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**CORRECCION DE ERRORES.**— Observado error de transcripción en el texto del Decreto 33/1983, de 20 de Octubre, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de intervención de precios, publicado de forma incompleta en el Boletín Oficial de La Rioja número 126, correspondiente al sábado 29 de octubre de 1983, se procede a su inserción completa en la forma que sigue.

**Decreto 33/1983, de 20 de Octubre, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de intervención de precios.**

Por Real Decreto 2560/1983, de 25 de Agosto, han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja funciones y servicios del Estado en materia de Intervención de Precios, siendo necesario proceder a la asunción y distribución de las correspondientes competencias.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de Octubre de 1983, vengo en aprobar el siguiente

#### D E C R E T O

**Artículo 1º.**— Quedan asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2560/1983, de 25 de Agosto, las competencias, funciones y servicios transferidos por el Estado en materia de Intervención de Precios, en los términos que se expresan en los artículos siguientes.

**Artículo 2º.**— Las competencias y funciones que se asumen son las siguientes:

a) Las funciones atribuidas en el Real Decreto 2695/1977, de 28 de Octubre, sobre normativa en materia de precios, a la Comisión Provincial de Precios de La Rioja, en lo que se refiere a los regímenes de precios autorizados y comunicados de ámbito provincial.

b) Las competencias atribuidas al Gobernador Civil de La Rioja por el artículo 8.º bis, del Decreto 3477/1974, de 20 de Diciembre, según redacción dada por el Real

Decreto 2226/1977, de 27 de Agosto, y el Real Decreto 1947/1979, de 3 de Agosto, referente a la aprobación de las tarifas de los servicios públicos de competencia local.

c) Las funciones atribuidas al Gobernador civil y a la Comisión Provincial de Precios de La Rioja por los Reales Decretos 1632/1980 de 31 de Julio; 1516/1981, de 3 de Julio, y 1518/1982, de 25 de Junio, para la fijación de los formatos, precios y pesos máximos correspondientes al pan común.

**Artículo 3º.**— Las competencias asumidas a que se refiere el artículo 2º. de este Decreto serán ejercidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja a través de la Consejería de Industria y Comercio.

**Artículo 4º.**— La distribución de las competencias asumidas entre los distintos órganos de la Consejería de Industria y Comercio se efectuará por Resolución del titular de la misma.

**Artículo 5º.**— En materia de procedimiento y recursos administrativos se estará a lo dispuesto en el Decreto 15/1983, de 8 de Abril, sobre Régimen y Funcionamiento Provisional de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Artículo 6º.**— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Artículo 7º.**— Los expedientes que se encuentren en tramitación en el momento de entrada en vigor del presente Decreto serán puestos a disposición de los órganos en el mismo señalados para la tramitación ulterior que proceda.

**Artículo 8º.**— Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Industria y Comercio para dictar las disposiciones que procedan en desarrollo y aplicación del presente Decreto.

En Logroño, a 20 de Octubre de 1983.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

# Disposiciones de la Provincia

## INDICE

	Página		Página
<b>I. ADMINISTRACION DEL ESTADO</b>		<b>IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>		<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b>	
Concurso de plazas en propiedad	1290	Sala de lo Contencioso-Administrativo	1294
<b>II. DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO EN LA RIOJA</b>		<b>JUZGADOS</b>	
Disposiciones	1292	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de Distrito, Municipales y Militares	1294
<b>III. ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>		<b>MAGISTRATURA DE TRABAJO</b>	
Ayuntamientos	1292	Procedimiento	1296

## I Administración del Estado

### Confederación Hidrográfica del Ebro

2776

#### 1. Concurso-Oposición Libre, para cubrir la/s plaza/s siguientes:

- Un (1) Auxiliar Técnico, Nivel económico 7
- Un (1) Delineante de segunda, Nivel económico 6
- Un (1) Vigilante de obra, Nivel económico 6
- Dos (2) Oficiales de oficio de 2.<sup>a</sup>, Nivel económico 5

1.1.— Características de las plazas.

Destinos y residencias:

Un (1) Auxiliar Técnico con destino al Canal del Najerilla y residencia en Najera (La Rioja).

Un (1) Delineante de segunda con destino al Canal del Najerilla y residencia en Logroño (La Rioja)

Un (1) Vigilante de obra destino en el Departamento de Ingeniería Sanitaria y residencia en Alfaro (La Rioja).

Un (1) Oficial de oficio de 2.<sup>a</sup> con destino al Embalse de Mansilla y residencia en el mismo Embalse.

Un (1) Oficial de oficio de 2.<sup>a</sup> con destino al Canal del Najerilla y residencia en Zarratón (La Rioja).

Los salarios asignados a cada categoría profesional son los siguientes:

	Pesetas/mes
Auxiliar Técnico .....	53.080
Delineante de segunda .....	50.949
Vigilante de obra .....	50.949
Oficial de oficio de 2. <sup>a</sup> .....	48.818

A las cantidades indicadas se les efectuarán las deducciones reglamentarias.

1.2.— Normas de aplicación específicas.— Reglamento General de Trabajo del Personal Operario del MOPU de 21-12-1972 y Convenio Colectivo para el Personal Laboral del M.O.P.U., aprobado según Resolución de fecha 27-6-1981, de la Dirección General de Trabajo.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1.— Ser español.

2.2.— Tener cumplidos los 18 años y no rebasar la edad inferior en diez (10) años a la Jubilación Forzosa.

2.3.— No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que ocasione la invalidez total o parcial.

2.4.— Carecer de antecedentes penales por comisión de delitos dolosos.

2.5.— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, o de la Administración Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### 3. Solicitudes.

3.1.— Forma.— Las solicitudes suscritas por el interesado, que deberán formularse individualizadas, para cada una de las plazas convocadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, ajustándose al modelo incluido en el Anexo I de esta Convocatoria, debidamente reintegradas con un póliza de 25 pesetas.

3.2.— Anuncio y plazo de presentación.— El plazo de admisión de solicitudes será de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

3.3.— Lugar de presentación.— La presentación de instancias se efectuará directamente en el Registro General de esta Confederación Hidrográfica del Ebro— Paseo de Sagasta, número 24-26 Zaragoza—6—, o por cualquiera de los procedimientos que determina el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4. Tribunal Calificador.

4.1.— Composición.— El Tribunal calificador se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento y el artículo 3 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral del M.O.P.U.

4.2.— El Tribunal calificador anunciará, en los tablones de anuncios de las Oficinas, de Zaragoza, Logroño, Pamplona y Tudela (Navarra), los días, horas y lugares en que se hayan de presentarse los aspirantes para verificar las pruebas correspondientes, e independientemente se comunicará a cada uno de los interesados.

Todo aspirante que no se halle presente para realizar alguno de los ejercicios, se entenderá que renuncia a tomar parte en el Concurso-Oposición.

#### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1.— Lista de admitidos y excluidos.— Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Tribunal aprobará la lista de admitidos que se hará pública en los tablones de anuncios de Zaragoza, Logroño, Pamplona y Tudela (Navarra), en la forma en que determina el apartado anterior para convocar las pruebas, relacionándose los excluidos, con indicación del motivo por el que se les excluyó y concediéndose un plazo de diez (10) días para reclamar.

5.2.— Las reclamaciones serán admitidas o rechazadas, publicándose en la forma indicada en el punto anterior, la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5.3.— Quienes definitivamente fueren excluidos, podrán interponer contra el acto denegatorio, recurso de al-

zada ante la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince (15) días, conforme determina la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 122.

**6. Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

6.1.— Oposición.— La oposición constará de las pruebas teóricas y prácticas que el Tribunal estime oportunas y que versarán sobre las siguientes materias, significando a estos efectos que cada una de ellas tendrá carácter eliminatorio.

**Para la plaza de Auxiliar Técnico**

Teóricas:

- Interpretación de planos.
- Ensayos de hormigones y terraplenes (Conocimientos básicos).
- Cubicaciones de Obras de Fábrica.
- Replanteo de Obras.
- Conocimientos básicos de Topografía.
- Mediciones.

**Para la plaza de Delineante de 2.ª**

Teóricas y Prácticas

- Copias por medio de papeles transparentes, de tela vegetal, dibujos o croquis.
- Dibujar a escala croquis sencillos, bien interpretados.
- Ejecución de planos de conjunto y detalle, precisados y acotados.
- Puesta en limpio de croquis de piezas aisladas o elementos sencillos.
- Conocimientos sobre: Aritmética y Geometría a nivel de Graduado Escolar.
- Técnicas de Delineación materiales y reproducción de planos.
- Manejo de escalas.
- Interpretación de croquis y planos.

**Para la plaza de Vigilante de Obra.**

Teóricas:

- Conocimientos de Aritmética y Geometría.
- Conocimientos de Materiales de Construcción.
- Mediciones de unidades de obra y control de calidad de materiales.

**Para las plazas de Oficial de Oficio de 2.ª**

Teóricas:

- Conocimientos elementales sobre Sumar, Restar, Multiplicar y Dividir.
- Interpretación de planos sencillos.
- Manejo, utilización y conservación de mecanismos de tomas y desagües de Presas y entorno.
- Hidrología.
- Aforos.
- Electricidad.

Prácticas:

- El Tribunal, a la vista de los ejercicios teóricos, considerará la posibilidad de celebrar pruebas prácticas.

Asimismo el solicitante deberá estar en posesión del Permiso de Conducir vehículos, Clase B.

6.2.— Valoración de méritos.— Los puntos que se obtengan según el siguiente baremo de puntuación, se sumarán a los que alcance el opositor en la fase de oposición:

	Puntos
a) Por cada año de antigüedad o fracción de año superior a seis meses en puesto de trabajo similar, dentro o fuera de la Administración Central, Local u Organismo Autónomo .....	0,25
b) Por el primer grado de Formación Profesional no relacionado con la especialidad de la plaza a cubrir .....	1,00
c) Por el segundo grado de Formación Profesional no relacionado con la especialidad de la plaza a cubrir .....	2,00
d) Por cada curso completo de Formación Profesional Acelerada .....	0,50
e) Por el primer grado de Formación Profesional que habilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir .....	2,00
f) Por el segundo grado de Formación Profesional o equivalente que habilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir .....	3,00
g) Por cada Diploma legalmente reconocido que habilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir...	0,50
h) Por poseer Título de grado Medio para puestos que no requieran Titulación .....	3,50
i) Por poseer Título de grado Superior para puestos que no requieran Titulación.....	4,00
j) Por poseer Título de B.U.P. o equivalente .....	2,00
k) Por poseer Título de Graduado Escolar o equivalente .....	1,00
l) Por estar acogido al seguro de desempleo percibiendo las prestaciones correspondientes .....	0,50
ll) Por cada año o fracción superior a 6 meses de estar en desempleo sin percibir prestaciones .....	1,00

Quando la plaza a cubrir sea de la rama administrativa, la puntuación del apartado j) será de 3 puntos.

Cuando se posean diversos Títulos o Cursos de Formación Profesional, podrá acumularse puntuaciones hasta un total de nueve (9) puntos, aunque se entenderá que cuando se trate de titulaciones progresivas, la máxima excluye la puntuación de las anteriores.

Los Títulos específicamente exigibles como requisito indispensable para cada plaza a cubrir, no se computarán como mérito.

6.3.— Calificación final y propuesta del Tribunal Calificador.— La calificación definitiva para cada uno de los aspirantes se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada una de las pruebas teórica y práctica y la correspondiente a los méritos alegados, elevando el Tribunal Calificador a la Dirección el acta con la propuesta correspondiente para su aprobación, a la vista de los resultados obtenidos.

**7. Admisión Provisional, Período de Prueba y Presentación de Documentos.**

7.1.— Aprobada por la Dirección la propuesta del Tribunal Calificador, el Director del Organismo acordará la admisión provisional, iniciándose el período de prueba de acuerdo con el tiempo que para tal fin determina el vigente Convenio Colectivo para las diferentes categorías profesionales.

7.2.— Durante el período de prueba los concursantes admitidos deberán presentar los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- b) Certificado médico oficial sobre aptitudes físicas para desempeñar las funciones propias de la plaza.

- c) Certificado del Registro General de penados y rebe-ldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas, y que deberá ser expedido dentro de los tres (3) meses anteriores al día del comienzo del periodo de prueba.
- d) Declaración Jurada de no haber sido expulsado de otros Organismos o Cuerpos del Estado, Provincia o Municipios.
- e) Todos aquellos Títulos y justificantes acreditativos de la capacidad y méritos alegados, y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

7.3.— La no presentación de estos documentos en el plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

7.4.— En el caso de que alguno de los aspirantes admitidos no superase el periodo de prueba, renunciase a la plaza del mismo o no presentase la documentación a que se alude en el apartado anterior, se procederá a la admisión de quienes, habiendo superado las pruebas del concurso-oposición, sigan en orden de puntuación y hayan alcanzado el mínimo exigido por el Tribunal.

**8. Admisión Definitiva.**

8.1.— Una vez transcurrido y superado el periodo de prueba, así como aprobada por el Director la propuesta de admisión definitiva, quedarán admitidos e integrados en la plantilla de personal laboral fijo.

**9. Impugnación.**

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1983.

El Ingeniero Director,

Fdo.: José-Antonio Vicente

2533

Don ....., natural de.....  
 Provincia de ....., nacido el día....., hijo de ..... y de..... con D.N.I. ....  
 estado civil ....., con domicilio en.....  
 calle....., número ..... a V. I. con el debido respeto;

**EXPONE :**

Que enterado de la convocatoria para cubrir una plaza vacante del Personal Laboral, con la categoría de ..... en ..... y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, de V. I.

**SOLICITA :** (x)

Admita al que suscribe para tomar parte en las pruebas del Concurso-Oposición libre a la plaza vacante antes citada, alegando a tales efectos los siguientes méritos

- (x) Deberá especificarse con claridad, la vacante o las vacantes a las que se desea concursar.  
 ..... a ..... de .....de 193.....

— Firma —

Ilmo. Sr. ....

**II. Delegación General del Gobierno**

2866

El Real Decreto 1.167/83, de 27 de abril, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 9 de mayo del año en curso, incluye en la acción protectora por desempleo al personal contratado de colaboración temporal y a los funcionarios de empleo, en las Administraciones Públicas.

Desde la fecha de entrada en vigor el día 1 de julio del año actual, la Administración Pública contratante es el sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotizar e ingresar las aportaciones propias y las del personal al cual antes se ha hecho referencia, debiendo efectuarse dicha cotización sobre la base mensual de cotización correspondiente a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y, teniendo que ingresarse conjuntamente con las cuotas referentes a la Seguridad Social. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 92/1983, de 19 de enero, el tipo de cotización aplicable durante el año 1983 será del 5,8% de la base de cotización, del que el 4,8% será a cargo de la Administración y el 1% restante a cargo del personal.

A fin de evitar todo perjuicio al referido personal con derecho a prestación de desempleo, se recuerda a V. S. la necesidad de dar exacto cumplimiento a las disposiciones citadas y desde su entrada en vigor.

Dios guarde a V. S.

Logroño, 5 de octubre de 1983.

El Delegado General del Gobierno,

Fdo.: José I. Urenda Bariego

2674

**III. Administración Municipal**

**AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE**

**ANUNCIO**

3023

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1983, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal de circulación de vehículos por la vía pública, con la elevación de un diez por ciento sobre las actuales cuotas, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal el expediente con la Ordenanza, tarifas y acuerdo aprobatorio de las mismas durante el plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría Municipal

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19-2 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, en el supuesto de que haya reclamaciones, se entenderá aprobado el acuerdo de modificación de la citada Ordenanza Fiscal

Navarrete, a 15 de octubre de 1983.

El Alcalde,

2841

**AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO**

**ANUNCIO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO**

3033

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1983, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

**GASTOS**

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Remuneración de personal .....	5.718.212
2	Compra de bienes corr. y de servicios ...	10.824.416
3	Intereses .....	1.570.000
4	Transferencias corrientes .....	631.688

<b>B) Operaciones de capital</b>	
6 Inversiones reales .....	4.500.000
9 Variación de pasivos financieros .....	69.619
<hr/>	
Total gastos .....	23.463.915
<b>INGRESOS</b>	
<b>A) Operaciones corrientes</b>	
1 Impuestos directos .....	4.503.251
2 Impuestos indirectos .....	987.955
3 Tasas y otros ingresos .....	6.748.161
4 Transferencias corrientes .....	5.537.548
5 Ingresos patrimoniales .....	137.000
<b>B) Operaciones de capital</b>	
7 Transferencias de capital .....	3.050.000
9 Variación de pasivos financieros .....	2.500.000
<hr/>	
Total ingresos .....	23.463.915

Lo que en cumplimiento de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone al público por 15 días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, teniendo el Pleno un plazo de 30 días para resolverlas. Si dentro de este segundo plazo no se resolviesen, se entenderán denegadas las reclamaciones presentadas.

San Asensio, 15 de octubre de 1983.  
El Alcalde,

2851

**AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA  
EDICTO**

3030

El Ayuntamiento Pleno de esta villa ha acordado aprobar la Ordenanza Fiscal número 12 sobre Tasa por Recogida de Basuras a domicilio en este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados presentar durante 15 días las reclamaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero.

Santa Coloma, 29 de septiembre de 1983.  
El Alcalde,

2848

**AYUNTAMIENTO DE  
SAN VICENTE DE LA SONSIERRA  
EDICTO**

3061

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, se expone al público durante quince días hábiles los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de septiembre de 1983 sobre aprobación y modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Recogida de basuras. Cementerio. Perros. Sello Municipal. Ocupación de vía pública por materiales molestos. Ocupación de vía pública por puestos. Ocupación de terrenos por mesas y sillas. Alcantarillado. Rodaje. Multas.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso ante este Ayuntamiento en el plazo anteriormente indicado. Si no se presentase reclamación los expedientes serán aprobados definitivamente

San Vicente de la Sonsierra, a 13 de octubre de 1983  
El Alcalde,

2879

3060

El Ayuntamiento de mi presidencia en Sesión Plenaria de fecha 29 de julio de 1983, ha adoptado el acuerdo de aprobar el Proyecto de las obras denominadas "Captación y Conducción del Manantial de la Isuela primera fase A y B"

San Vicente de la Sonsierra, a 14 de octubre de 1983  
El Alcalde,

El Ayuntamiento de mi presidencia en Sesión Plenaria de fecha 29 de septiembre de 1983, ha adoptado el acuerdo de adjudicar definitivamente las obras "Captación y Conducción del Manantial de La Isuela primera fase A y B" a don Eduardo Andrés Martínez.

San Vicente de la Sonsierra, a 14 de octubre de 1983  
El Alcalde,

El Ayuntamiento de mi presidencia en Sesión Plenaria de fecha 25 de agosto de 1983, ha adoptado el acuerdo de contratar a una persona, en régimen de empresa, para que realice la limpieza de la Casa de la Villa, siendo aprobadas las bases y el modelo de instancia que han de regir el concurso, estando a disposición del público en las oficinas del Ayuntamiento.

Presentación de plicas.-- En la Secretaría durante los 20 días hábiles siguientes a la aparición del presente anuncio.

Apertura de plicas al día siguiente a las 19 horas.  
San Vicente de la Sonsierra, a 14 de octubre de 1983  
El Alcalde,

2878

**AYUNTAMIENTO DE TRICIO**

**ANUNCIO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO  
3058**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en la Secretaría Intervención del mismo se encuentra expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1983, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Pesetas</u>
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Remuneraciones de personal .....	1.710.000
2	Compra de bienes y servicios .....	3.700.000
3	Intereses .....	110
4	Transferencias corrientes .....	90.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
7	Transferencias de capital .....	80.910
9	Variación de pasivos financieros .....	8.980
<hr/>		
Total de gastos .....		5.590.000

**ESTADO DE INGRESOS**

<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	1.295.500
2	Impuestos indirectos .....	245.000
3	Tasas y otros ingresos .....	2.062.880
4	Transferencias corrientes .....	1.426.620
5	Ingresos patrimoniales .....	560.000
<hr/>		
Total de ingresos .....		5.590.000

Lo que en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre se expone al público por quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, con la advertencia de que en ausencia de reclamaciones este acuerdo se elevará a definitivo.

Tricio, 27 de septiembre de 1983.  
El Alcalde,

2876

**AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA**

**ANUNCIO**

3059

Aprobadas por la Corporación municipal, en sesión de 29 de septiembre, la modificación de las tarifas de las Ordenanzas siguientes:

- Impuesto municipal de circulación.
- Cementerio.
- Alcantarillado
- Desagüe de canalones.
- Pesaje en báscula municipal.
- Venta en puestos callejeros.

—Matanzas domiciliarias.  
 —Recogida de basuras.  
 Y el establecimiento de las Ordenanzas y Tarifas por:  
 —Contribuciones especiales.  
 —Edificación en extrarradio.  
 —Ocupación de edificios e instalaciones.  
 —Participación en ingresos brutos o producto neto de las empresas explotadoras de servicios públicos.  
 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/81, se hallan de manifiesto al público los respectivos expedientes con sus acuerdos correspondientes, por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales podrán ser examinadas y reclamadas.  
 Tudelilla, a 13 de octubre de 1983.  
 El Alcalde,

2874

**AYUNTAMIENTO DE ZARRATON**

**EDICTO**

3053

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza de Recogida domiciliaria de Basuras, queda expuesta al público durante 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, según lo determina el artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.  
 Zarratón, a 10 de octubre de 1983.  
 El Alcalde,

2871

**IV. Administración de Justicia**

**Audiencia Territorial de Burgos**

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

**EDICTO**

3035

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 439 de 1983, interpuesto por don Fernando García Hermosilla, representado por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra los acuerdos de la Alcaldía de Arnedo, de fechas 9 de junio y 12 de agosto de 1983, el último desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el primero, por el que se ordenó la paralización de la tala o demolición de arbolado existente en un solar conocido como "Huerta de Sopranis".  
 Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.  
 Burgos, 15 de octubre de 1983  
 El Secretario,

2853

**JUZGADOS**

**JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE LOGROÑO**

3001

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño.  
 Doy fé y testimonio: Que en el juicio de faltas número 432 de 1983 se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA.**— Logroño a 26 de septiembre de 1983.  
 Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas núm. 432/83, seguidos por malos tratos, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Juan Mendoza Darias, en la actualidad en ignorado paradero. Siendo denunciante Francisco Capilla Zafra, vecino de Logroño.  
**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Juan Mendoza Darias. Declarando las costas de oficio.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. Begoña de Aguirre.— Firmado.

Concuerta bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar a Juan Mendoza Darias, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a 7 de octubre de 1983.

2819

3002

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño.  
 Doy fé y testimonio: Que en el juicio de faltas número 512 de 1983 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA.**— En Logroño a 12 de septiembre de 1983.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 512/83, seguidos por hurto de una batería de coche, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra José Antonio Mondragón García, actualmente en ignorado paradero, siendo perjudicado Alfredo Manuel Cagigas Lozano, y también inculpado Antonio Torres Sadaba.

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a José Antonio Mondragón García y Antonio Torres Sadaba, como autores de una falta del art. 587 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor a cada uno, pago de costas por iguales partes y que indemnicen a medias los desperfectos ocasionados al perjudicado que ascienden a la cantidad de 10.000 pesetas.— Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado.

Concuerta bien y fielmente con su original, y para que conste a fin de notificar a José Antonio Mondragón García, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 13 de octubre de 1983.

2820

**CEDULA DE CITACION**

3014

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de juicio de faltas número 1.477/1983 sobre malos tratos, se cita a José Antonio Rueda Casis, cuya última residencia era, sin domicilio fijo, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 31 de octubre y hora de las once y media, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, 12 de septiembre de 1983.

El Secretario,

2832

**CEDULA DE LITACION**

3000

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de juicio de faltas número 50/83 sobre imprudencia-lesiones y daños, se cita a Maximiliana Martín Criado, cuya última residencia era Vitoria "Club Alfil" y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de responsable civil subsidiaria, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 14 de noviembre y hora de las diez, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, 29 de septiembre de 1983.

El Secretario,

2818

**JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO**

**NOTIFICACION**

2996

Don José López Viana, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 365 del año 1983 por hurto seguido contra Santiago Enrique Crespo Hernández, se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1983 sentencia cuya parte dispositiva dice:

**FALLO.**— Que debo absolver y absuelvo a Santiago Enrique Crespo Hernández, de la supuesta falta de hurto que le ha sido imputada, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a Agustín Ángel Campoy González en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 4 de octubre de 1983.

El Secretario,

2814

**NOTIFICACION**

2997

Don José López Viana, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 186 del año 1983 por lesiones tráfico seguidos contra Santos Planillos Torrente se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1983, sentencia cuya parte dispositiva dice:

**FALLO.**— Que debo condenar y condeno a Santos Planillos Torrente, como autor responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de multa de 10.000 pesetas, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago; a la pena de reprobación privada y privación del permiso de conducir por término de un mes; costas y que indemnice a José Santiago Tejada Aramayo en la cantidad de 600.000 pesetas por las lesiones 500.000 pesetas por las secuelas, de cuyas cantidades responderá directamente, hasta el límite del Seguro Obligatorio, la Cía. de Seguros la Vasco Navarra; siendo responsable civil subsidiario Domingo Ruano Suárez.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación a responsable civil subsidiario Domingo Ruano Suárez cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 1 de octubre de 1983.

El Secretario,

2815

**NOTIFICACION**

2998

Don José López Viana, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 180 del año 1983 por estafa seguido contra José Sanjorge López, se ha dictado con fecha 27 de septiembre de 1983, sentencia cuya parte dispositiva dice:

**FALLO.**— Que debo absolver y absuelvo a José Sanjorge López, de la supuesta falta de estafa que le ha sido imputada, declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Sanjorge López cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 7 de octubre de 1983.

El Secretario,

2816

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA**

**EDICTO**

3010

Don Juan Oca Pastor, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio número 194/82, promovido por don Francisco Cobo Romero, mayor de edad, casado con doña Esperanza Pérez Peña, conductor y vecino de Vitoria, representado por el Procurador Sr. Miranda Domínguez, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana: "Local número 4 en la tercera planta alta del edificio número 11 de la calle Santiago de Calahorra, de una superficie útil de 103,88 m2. compuesta de vestíbulo, pasillo, sala de estar, cinco dormitorios otra habitación, cuarto de aseo, cocina, dos despensas y una galería, teniendo como anejo un cuarto trastero situado en la planta baja, que es el de centro, de 10,20 m2., el cual a su vez tiene como elemento común a los otros dos cuartos trasteros, el patio de acceso a los mismos de 32,86 m2. Linda por la derecha entrando, Isidoro Lorente; izquierda, herederos de Tomasa Madorrán, hoy hermanas Navajas y otros, caja de escalera y vuelo sobre patio de la casa; espalda, Engracia Sáenz Oliván, hoy sus herederos; y frente, calle de su situación: La cuota de participación en el valor total del inmueble es de 25 enteros por ciento, habiéndose formado esta finca por división de la número 8.314, estando inscrita en el Tomo 441, Libro 270, folio 37, finca número 24.358 del Registro de la Propiedad de Calahorra."

Y por el presente se cita a los titulares registrales doña Victoria doña María y doña Josefina Redal Aguiriano y doña Juana Lacalle Quijano, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Calahorra, a 6 de julio de 1983.

El Secretario,

2828

**EDICTO**

3009

Don Orestes Endérez García, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido, por Prórroga de Jurisdicción.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de separación conyugal número 186/83, seguidos a instancia de doña María Julia Sáenz Peña, mayor de edad, casada, obrera y vecina de Calahorra, representada por el Procurador doña María del Carmen Miranda Adán, contra don Santiago Ibáñez Calatayud, mayor de edad, casado, vecino de Calahorra y en paradero desconocido y por resolución de esta fecha, se ha acor-

dado emplazar a referido demandado, mediante edictos para que en el término de veinte días comparezca en los autos, personándose en forma y conteste a la demanda apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado en situación procesal de rebeldía, caducado en su derecho a contestar a la demanda y seguirán los autos su curso legal. Las copias de demanda y documentos se hallan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento, se expide el presente en Calahorra, a 4 de octubre de 1983.

El Secretario,

2827

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 4 DE MADRID**

**EDICTO**

2982

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Ilmo Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de Madrid, en Juicio Hipotecario 776/82 seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Olivares Santiago en nombre y representación de Banco de Préstamo y Ahorro, S.A. en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez los bienes embargados al demandado don Arturo Ariznavarreta Martínez.

Finca 1.ª: "Piso 2.º izda. casa 6 de la calle República Argentina, en Logroño. Consta de cinco habitaciones, cocina, galería, etc. Linda: Norte, piso 2.º derecha, patio y escalera; Sur, casa 8 de su calle y patio; Este, su calle y Oeste, patio anexo. Mide unos 106 m2. Cuota: 6%".

Finca 2.ª: Piso 3.º exterior izquierda, calle República Argentina, número 6, en Logroño. Linda: Norte, piso 3.º exterior derecha, patio y escalera; Sur, casa 8 de su calle; Este, su calle y Oeste, piso 3.º interior izquierda, patio y escalera. Mide unos 50,20 m2. —Cuota: 3,50%.

Inscrita la Hipoteca en el Registro de la Propiedad de Logroño, tomo 1368, libro 477, folio 7 y 13, fincas 940 y 944 inscripción 2.ª

Para cuya subasta que, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, se ha señalado el día 13 de diciembre de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

1.—Por ser tercera subasta, los bienes salen sin sujeción a tipo.

2.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, es decir, 227.055 pts. para la primera finca y 113.575 pts. para la segunda.

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pue-

dan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.—El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Madrid, 1 de octubre de 1983.

El Secretario,

2800

**Magistratura de Trabajo**

Procedimiento núm. 587 de 1983

**EDICTO**

2972

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de Arnaldo Marañón Domínguez y nueve más contra la demandada SAEGRAF, SOCIEDAD COOPERATIVA Y OCHO MAS en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar a la demandada D. Ramón Marañón López por en contrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII número 33, primera planta, el próximo día 23 de febrero 9 horas de 1984, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada don Ramón Marañón López que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a once de octubre de 1983.

El Secretario,

2791

**EDITA**

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3



**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Muzieta, 76

**PRECIO DE INSERCIÓN**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Pesetas
Ejemplar .....	20
Atrasado más de un mes .....	25
Atrasado más de un año .....	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500